REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: *110013103038****-2021-00497-00***

La abogada SANDRA PATRICIA MENDOZA USAQUÉN apoderada judicial de la demandante, remitió los documentos que dan cuenta de la notificación del mandamiento de pago, realizada a FABIÁN TOVAR DÍAZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Tal como consta en los documentos anexos al correo recibido por este Despacho Judicial, según certificación emitida por la empresa de correo, el mensaje de datos se envió el 31 de enero de 2022, al cual se anexó el auto que libró mandamiento de pago, demanda declarativa y anexos, mensaje que fue efectivamente recibido por el destinatario en la misma fecha.

Así las cosas de conformidad con la norma citada, se tendrá por notificado al señor FABIÁN TOVAR DÍAZ el 3 de febrero de 2022, quien dentro de la oportunidad legal, guardó silencio.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER *por notificado al demandado FABIÁN TOVAR DÍAZ conforme al artículo 8º del Decreto 806 de 2020, el* ***3 de febrero de 2022*** *según correo electrónico remitido el 31 de enero del mismo año, quien dentro del término legal no presentó excepciones.*

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **33** hoy **29** de **marzo de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7df7c2f17a1f3cfc67744a522db70ab6544b750980008c2c271a8f41cbc0b07**
Documento generado en 28/03/2022 03:05:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica